

INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A.

I. INTRODUCCIÓN

El Artículo 61 ter. de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (LMV), introducido por la Disposición final quinta de ñ Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, bajo la rúbrica «Del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros», establece lo siguiente:

- 1. Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.
- 2. El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas. (...)

La *Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo,* por la que se determinan el contenido, entre otros, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, desarrolla este artículo, regulando, entre otros



aspectos, la estructura y contenido mínimo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros. De acuerdo con su Disposición transitoria tercera, dichas obligaciones de informe no serán de aplicación al ejercicio comenzado el 1 de enero de 2012, que se regirán por la normativa aplicable con anterioridad.

El presente informe recoge la política retributiva de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (en adelante, la Sociedad) para los miembros de su Consejo de Administración desarrollada de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 61.ter de la LMV, el artículo 33 de los Estatutos Sociales y el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración (RCA). Así mismo, la Sociedad ha elaborado el presente informe anual de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 61 ter. de la LMV, y teniendo en cuenta el contenido de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo en materia retributiva.

Esta política ha sido formulada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en su reunión de 17 de abril de 2013, para su aprobación en la sesión del Consejo de Administración de igual fecha, a fin de ponerlo a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de 2013, que habrá de pronunciarse sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012

II. PAPEL DESEMPEÑADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1. Funciones de la Comisión

De conformidad con el artículo 45.3, apartado 6°, del RCA corresponde a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y, en particular, proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos, la retribución de los Consejeros Ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos, informando y haciendo propuestas sobre los planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a la Alta Dirección de la Sociedad y, en particular, aquéllos que puedan establecerse con relación al valor de las acciones. Le corresponde, asimismo, proponer al Consejo de Administración la distribución entre los Consejeros de la retribución derivada de su perte-



nencia al Consejo que acuerde la Junta General de Accionistas, con arreglo a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el RCA.

2. Composición

A la fecha de emisión del presente Informe, la composición de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo, es la siguiente:

Consejero	Representante	Cargo	Categoría
EAC Inversiones Corporativas, S.L.	Alicia Alcocer Koplowitz	Presidenta	Dominical
EAC Medio Ambiente, S.L.	Esther Alcocer Koplowitz	Vocal	Dominical
Meliloto, S.L.	Carmen Alcocer Koplowitz	Vocal	Dominical
D. Juan Castells Masana		Vocal	Dominical
D. Javier Taberna Aldaz		Vocal	Independiente
Mª Concepción Ortuño		Secretaria no vocal	

3. Proceso de elaboración

En el proceso de elaboración del Informe han intervenido y participado activamente todos los miembros de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, bajo la dirección y coordinación de su Presidenta, tomándose en consideración las aportaciones y sugerencias de todos.

Para ello, se han tenido en cuenta las prácticas generalizadas en el mercado, por compañías de similar tamaño y actividad, así como las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno sobre objetivos y estructura de las retribuciones de los Consejeros. Así mismo, en la preparación de la información y documentación necesaria para la adopción de las decisiones sobre retribuciones, la Comisión ha contado con el apoyo y asesoramiento de los servicios internos de la compañía, sin que la Comisión haya utilizado asesoramiento externo para el diseño de la política retributiva ni para la preparación del Informe.



III. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD

1. Objetivo y principios

El artículo 33 de los Estatutos Sociales establece que el cargo de Consejero es retribuido. Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones una remuneración estatutaria, cuyo importe anual total será determinado por la Junta General de Accionistas. El Consejo distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones Delegadas, y demás criterios previstos en el RCA

Los criterios que deben fundamentar la propuesta de política de retribuciones el Consejo se recogen en el artículo 33.2 del RCA y son los siguientes:

- que sea suficiente para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad de los consejeros externos, sin comprometer la independencia de los que tengan esta calificación;
- que de existir remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad, se tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del Auditor Externo y minoren dichos resultados;
- que en el caso de existir retribuciones variables, se incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.

En definitiva, la política de retribuciones persigue remunerar a los administradores de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, teniendo en cuenta las funciones y cometidos ejercidos por cada uno de ellos en el seno del propio Consejo y de sus Comisiones, siendo objeto de revisión periódica por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a fin de proponer al Consejo las modificaciones que, en su caso, se estimen necesarias.



2. Estructura

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros está compuesta por una participación en beneficios líquidos, que no podrá rebasar el 2 % del resultado del ejercicio atribuido a Cementos Portland Valderrivas en las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que la Sociedad es dominante, para el conjunto del Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la Reserva Legal, y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del 4%.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros serán retribuidos por su asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones Delegadas. A estos efectos, la Junta General determinará la cantidad que corresponda a cada ejercicio por este concepto, y que será distribuida por el Consejo entre sus miembros teniendo en cuenta su asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de las Comisiones Delegadas de las que sean miembros. Asimismo, la Sociedad mantendrá en cualquier caso un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

En todo caso, y respecto de los miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualesquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de Alta Dirección-, mercantil o de prestación de servicios, las percepciones que perciban los Consejeros por asistencia efectiva o por participación en beneficios, serán compatibles e independientes de los sueldos fijos, retribuciones variables (en función de la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño personal), indemnizaciones por cese del Consejero por razón distinta al incumplimiento de sus deberes, pensiones, seguros, sistemas de previsión o conceptos retributivos de carácter diferido que pudieran establecerse para dichos Consejeros.

En consecuencia, la retribución que corresponde a los consejeros, dentro del marco legal y estatutario que ha quedado descrito, se estructura de la forma siguiente:

- a) Retribución de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración, constituido por la suma de los dos siguientes componentes:
 - Una retribución fija, referenciada a los resultados de la sociedad (Artículo 33, párrafo 1º, de los Estatutos Sociales);
 - Una retribución por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones (Artículo 33, párrafo 3°, de los Estatutos Sociales);



- b) Retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones directivas o ejecutivas. (Artículo 33, párrafo 4°, de los Estatutos Sociales);
- IV. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2012. DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS
- 1. Retribución de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración.

Por lo que se refiere al componente de la remuneración de los Consejeros referenciado a los resultados de la Sociedad, y dado que en el ejercicio 2012 no se han obtenido los beneficios líquidos a que se refiere el párrafo primero del artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Consejo acuerda no proponer asignación estatutaria a satisfacer a los Consejeros por este concepto.

Por lo que se refiere a la retribución por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas, la cuantía de las remuneraciones por asistencia a las reuniones correspondientes al ejercicio 2012, quedó fijada en los siguientes importes:

- Consejo de Administración: 2.000 euros por reunión;
- Comisión Ejecutiva: 1.200 euros por reunión;
- Comisión de Auditoría y Control: 1.000 euros por reunión;
- Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo: 600 euros por reunión.

No se fijó remuneración por asistencia a las reuniones de la Comisión de Estrategia.

A todos los efectos, se entiende por asistencia efectiva, tanto la presencia física del Consejero en el lugar de celebración de la reunión previsto en la convocatoria, como la asistencia por vía telefónica o videoconferencia.

En aplicación de lo anterior, la retribución total devengada durante 2012 asciende a un total de 360.000 euros, que será distribuido entre los miembros del Consejo de



Administración en función de su pertenencia y asistencia efectiva a las reuniones celebradas durante dicho ejercicio por este órgano de administración y sus diferentes Comisiones, siendo el número de ellas el siguiente:

- Consejo de Administración: 12 reuniones

- Comisión Ejecutiva: 2 reuniones

- Comisión de Auditoría y Control: 7 reuniones

- Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 7 reuniones

Se indica a continuación el detalle individualizado percibido por cada uno de los Consejeros por el concepto retributivo de asistencia efectiva a las reuniones en relación con las celebradas durante el ejercicio 2012:

CONSEJERO	CA	CE	CNRyGC	САУС	CNRyG ejercicio 2011 ¹	TOTAL IMPORTE BRUTO
DIETER KIEFER	4.000,00					4.000,00
JUAN BÉJAR OCHOA	24.000,00	2.400,00				26.400,00
ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	18.000,00					18.000,00
EAC INVERSIONES CORPORATIVAS, S.L.	24.000,00	2.400,00	4.200,00	7.000,00	2.400,00	40.000,00
RAFAEL MONTES SANCHEZ	24.000,00	2.400,00				26.400,00
GUSTAVO VILLAPALOS SALAS	24.000,00			7.000,00		31.000,00
JUAN CASTELLS MASANA	24.000,00	2.400,00	4.200,00	7.000,00	2.400,00	40.000,00
EAC MEDIO AMBIENTE, S.L.	20.000,00	2.400,00	3.000,00	1.000,00	2.400,00	28.800,00
MELILOTO, S.L.	14.000,00	0,00	0,00		0,00	14.000,00
JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ-YNZENGA CÁNOVAS DEL CASTILLO	24.000,00	2.400,00				26.400,00
FRANCISCO JAVIER TABERNA ALDAZ	24.000,00		4.200,00		2.400,00	30.600,00
JOSE MARIA ITURRIOZ NICOLÁS	18.000,00			5.000,00		23.000,00
JOSE MANUEL BURGOS PÉREZ	24.000,00					24.000,00
JOSÉ AGUINAGA CÁRDENAS	2.000,00					2.000,00
CARTERA DEVA, S.A.	24.000,00					24.000,00
LOURDES MARTINEZ ZABALA	2.000,00					2.000,00

TOTAL	294.000,00	14.400,00	15.600,00	27.000,00	9.600,00	360.600,00
-------	------------	-----------	-----------	-----------	----------	------------

¹ Corresponde a las reuniones de la CNRyGC celebradas en mayo, julio, septiembre y diciembre de 2011, no satisfechas por error en ese ejercicio.



2. Retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones directivas o ejecutivas.

Durante el ejercicio 2012, el desempeño de las funciones ejecutivas o de la alta dirección atribuidas el Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado de la compañía, D. Juan Béjar fue retribuido sobre la base de una cantidad fija anual y de un componente variable cuya cuantía concreta fue aprobada por el Consejo de Administración en función de parámetros vinculados al concreto desempeño profesional, en relación con el cumplimiento por objetivos.

La retribución del Consejero Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2012 ha sido de 656.250 euros en concepto de retribución fija y 26.400 euros por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de la Comisión Ejecutiva.

En cumplimiento del artículo 34.3 del Reglamento del Consejo de Administración, tanto el Informe Anual de Gobierno Corporativo (apartado B.1.11), como la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2012 (Notas 18 y 25 de las cuentas anuales individuales y consolidadas, respectivamente), complementan la presente información sobre la retribución de los Consejeros durante el ejercicio 2012.

V. POLÍTICA DE REMUNERACIONES PARA EL AÑO EN CURSO (2013)

1. Retribución de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración.

Por lo que se refiere al componente de la remuneración de los Consejeros referenciado a los resultados de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2013, el Consejo de Administración formulará la correspondiente propuesta referenciada a la existencia, en su caso, de beneficios líquidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de los Estatutos Sociales.

En cuanto a la remuneración por asistencia efectiva a las distintas reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, se mantienen durante el ejercicio 2013 los mismos importes que fueron fijados para el año 2012.



2. Retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones directivas o ejecutivas.

La estructura retributiva de D. José Luís Saénz de Miera, Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, se encuentra contemplada en el contrato aprobado por el Consejo de Administración en el momento de su incorporación al Grupo, en reunión de 27 de febrero de 2013. Tal retribución está compuesta de:

- Retribución fija: 1.000.000 de euros/año, sin revisión anual automática
- Retribución variable: el Consejo de Administración podrá fijar anualmente un bono de cuantía variable, en función del desempeño de las responsabilidades que se le encomienden.

3. Condiciones del contrato del Consejero Ejecutivo

Los términos y condiciones esenciales del contrato del Consejero Ejecutivo, además de los retributivos referidos en el apartado anterior, son los siguientes:

- a) Duración: hasta el 1 de marzo de 2015, susceptible de prórroga por acuerdo de las partes
- Terminación anticipada: por voluntad de cualquiera de las partes con preaviso de 3 meses.
- c) Indemnizaciones o blindajes por resoluciones anticipadas o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el Consejero Ejecutivo: En el supuesto de resolución anticipada de su vigencia, ninguna de las partes podrá reclamar a la otra cantidad alguna que tuviera como fundamento de la reclamación la resolución anticipada del contrato.
- d) Exclusividad y no concurrencia: durante la vigencia de la relación contractual, el consejero Ejecutivo no podrá celebrar otros contratos laborales, mercantiles o civiles, que tengan por objeto la prestación de servicios a otras empresas, entidades o cualquier persona, física o jurídica, ni por si, ni por personas interpuestas, familiares o no, existiendo además una específica prohibición de no concurrencia. No podrá formar parte de órganos de gobierno de otras sociedades o entidades,



salvo que previamente haya sido expresamente autorizado por escrito por la Sociedad.

- e) Confidencialidad y secreto profesional tanto durante la vigencia de la relación contractual y una vez finalizada la misma, con obligación de devolución de la información con independencia del soporte en que se contenga.
- f) Otras condiciones: el consejero participará de los seguros que la Sociedad haya contratado o puesto a disposición de su personal, de acuerdo con los términos de la política que, en cada momento, esté vigente en Cementos Portland Valderrivas, S.A. En la actualidad, están vigentes los siguientes seguros, con las coberturas, en términos generales, que se detallan:
 - Seguro por muerte e invalidez de cualquier tipo, causadas por accidente (con la excepción de determinadas actividades de riesgo), durante las 24 horas al día. El importe de la prima es a cargo de la Sociedad;
 - Seguro de salud, contratado con Generali, de suscripción voluntaria por parte del Consejero. La Sociedad asume el coste del treinta por ciento de la prima del Consejero y de su cónyuge.
 - Seguro de responsabilidad civil de Administradores y Directivos, suscrito por el Grupo FCC para sus empresas filiales.

VI. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS PARA AÑOS FUTUROS

El sistema retributivo detallado en el presente informe, es el que se prevé que continúe aplicándose en ejercicios futuros salvo que los órganos sociales decidan su modificación en función de nuevas circunstancias que así lo aconsejen.
